



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.30-2024.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana, establece que el Distrito Nacional, Los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que: “El ayuntamiento es el hrgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos hrganos de gestihn complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalizacihn que se denominara concejo municipal, y estara integrado por 10s regidores/as, y un hrgano ejecutivo o sindicatura que sera ejercido por el sindico/a, 10s cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estaran interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitucihn de la Republica y la presente ley”.

Considerando: Que dentro de las atribuciones compartidas con la administración pública, al ayuntamiento le corresponde, conforme al literal b, parrafo I, del artículo 19 de la Ley No.176-07, coordinación, gestion y financiacion de la seguridad ciudadana y mntenimiento del orden público.

Considerando: Que la Resolución No.37-13, dictada por el Concejo Municipal, la cual declaró el 2014, como año de la mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los servicios de 911 en Santo Domingo Este.



Considerando: Que la Ordenanza No.02-17, se aprobo la colocacion del sistema audiovisual o de camaras de seguridad en los centros comerciales, edificios, apartamentos, centros comerciales y demas dependencias, tanto publicas como privadas.

Considerando: Que se hace necesario encaminar esfuerzos en conjunto, tanto el Ayuntamiento y la Ciudadanía Municipal, tomando acciones unificados para así poder frenar la delincuencia y una serie de vertederos improvisados en frente a sus negocios de la gran mayoría de comerciantes de Santo Domingo Este.

Considerando: Que fue solicitada la aprobación de Resolución a todos los ciudadanos municipales comerciantes, dueños de negocios, radicados en el Municipio Santo Domingo Este, proceder a colaborar con la iluminación de sus respectivos frentes frontales de sus establecimientos comerciales y, en consecuencia, estos dejar encendidos bombillos o lamparas, durante la noche, mediante la comunicación ASDE-SG-994-20-24, de fecha 16 de junio de 2021, por disposición del ex Alcalde Manuel Jimenez, a la firma de la Secretaria General de la Alcaldía de ese momento, Jehimy Nuñez.

Considerando: Que fue apoderada, del tema indicado precentemente, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en fecha 06 de mayo de 2024.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.64-00, sobre Medio Ambiente.

Vista: La Ley No.247-12, Organica de la Administración Pública.

Vista: La Ley No.225-20, General de Gestión Integral y coprocesamiento de residuos de la República Dominicana.

Vista: La Resolución No.37-13, la cual declaró el 2014, como año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y de los Servicios del 9-1-1, en Santo Domingo Este.

Vista: La Ordenanza No.02-17, donde se aprobó la colocación del Sistema Audiovisual o de camaras de seguridad en los centros comerciales, edificios, apartamentos, centros comerciales y demas dependencias, tanto publicas como privadas.

Vista: La comunicación la comunicación ASDE-SG-994-20-24, de fecha 16 de junio de 2021.

Visto: El apoderamiento de fecha 06 de mayo de 2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 28 de octubre de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** solicitar a todos los ciudadanos muncípes comerciantes, dueños de negocios, radicados en el Municipio Santo Domingo Este, proceder a la iluminación de sus respectivos frentes frontales en sus establecimientos comerciales y, en consecuencia, dejar encendidos bombillos o lámparas durante la noche.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** que la Administración Municipal proceda a realizar una campaña de publicidad, en la cual se motive a los ciudadanos a dar cumplimiento a esta iniciativa, como parte de un esquema de seguridad ciudadana.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADAUGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

